



## CONSEJERIA DE EMPLEO

### CADIZ

# ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA LA APLICACIÓN DE LA REVISION SALARIAL 2010 E INCREMENTO PROVISIONAL 2011

**Código del convenio: 11000985011982**

#### **Parte Empresarial FEMA**

Juan Jesús García Parra, Patricia Gómez Sánchez

#### **Por CCOO**

Juan Peris-Mencheta, M<sup>a</sup> Mar Sánchez del Arco Mayo, M<sup>a</sup> Teresa López Manzano, Fermín Rodríguez Conejero

#### **Por UGT**

Francisco J. Andréu Lara, M<sup>a</sup> de los Ángeles Bey Estrada, Francisco J. Guerrero Balber Estrella Peña Pizarro

En Cádiz a 14 de Febrero de 2011, se reúnen en los locales Sindicales, sito en Avda. Andalucía, nº 6, las personas relacionadas al margen, componentes todos/as de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas dedicadas a la actividad del Comercio del Mueble en la Provincia de Cádiz, al objeto:

**Primero.-** Dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS apartado REVISIONES SALARIALES, para el primer año de vigencia (01/01/10 al 31/12/10).

Una vez que ha quedado constatado por el INE que el IPC Real del año 2010 es del 3% se procede a aplicar como revisión salarial, el exceso entre el porcentaje pactado como Incremento Provisional 2010 que fue el 0,8% y el IPC Real 2010 (3%), siendo dicho exceso del 2,2% y de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, con carácter retroactivo al 01/01/10 y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el Incremento Provisional para el segundo año de vigencia (01/01/11 al 31/12/11).

Los atrasos generados por la Revisión Salarial 2010, se abonarán como fecha tope, antes del 30 de Abril de 2011, con independencia de su publicación en el BOP.

## Anexo I. Tabla salarial definitiva 2010

<b>Categorías</b>	<b>Euros</b>
<b>Grupo I</b>	
Jefe de Personal	1000,86 €
Encargado de Establecimiento	905,14 €
Dependiente de más de 25 años	851,87 €
Dependiente de 22 a 25 años	816,09 €
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años)	936,80 €
Ayudante	792,29 €
<b>Grupo II</b>	
Los aprendices mayores de 18 años tendrán como retribución la asignada a los trabajadores con el Salario Mínimo Interprofesional vigente	647,23 €
<b>Grupo III</b>	
Jefe de Almacén	941,26 €
Jefe Sección Administrativo	959,14 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, Leng, Ext	905,14 €
Of. Administrativo, Operador Máquina Contab	837,26 €
Aux. Admin. Perforista mayor de 25 años	811,23 €
Aux. Admin. Perforista de 22 a 25 años	786,29 €
Aux. Admin. Perforista de 20 a 22 años	768,43 €
Aux. Admin. Perforista de 18 a 20 años	750,56 €
Auxiliar de Almacén o depósito	811,23 €
<b>Grupo IV</b>	
Jefe de Sección o Taller	867,46 €
Escaparatista	851,87 €
Profesional de Oficio de 1ª o Conductor de 1ª	825,47 €
Profesional de Oficio de 2ª o Conductor de 2ª	801,87 €
Ayudante	779,34 €
Mozo Especializado	767,24 €
Mozo	757,28 €
<b>Grupo V</b>	
Cobrador	815,56 €
Personal de Limpieza	757,28 €

## Valor definitivo de los conceptos económicos 2010

### Artículo 8. Antigüedad consolidada.

Los que no cobran antigüedad consolidada	39,68 €
Los que percibían el 5% de antigüedad	33,11 €
Los que percibían el 10% de antigüedad	26,48 €
Los que percibían el 15% de antigüedad	19,88 €

### Artículo 9. Plus de distancia y transporte.



Aspirantes y Aprendices	2,99 €
Resto de los trabajadores	5,04 €

**Artículo 10. Prendas de trabajo.**

Por la no entrega de la ropa de trabajo	105,91 €
---	----------

**Artículo 14. Indemnizaciones por herramientas.**

Por utilización herramientas del trabajador	3,04 €/semanales
---	------------------

**Artículo 15. Plus de transporte de muebles.**

Personal del Grupo IV, excepto Jefe de Taller y Escaparatistas	21,30 €/mes
Por operación superior 37,06 €	2,90 €
Nunca se cobrará menos de	21,30 €/mes

**Artículo 17. Dietas.**

Una comida	15,87 €
Dos comidas	26,49 €
Por desplazamiento que ocupe media mañana o tarde	3,17 €

**Artículo 20. Ayuda por vivienda.** 21,34 €/mes**Artículo 21. Ayuda por hijo deficiente psíquico.** 91,61 €/mes**Artículo 22. Plus compensatorio de formación.** 15,91 €/mes**Artículo 37. Contrato para la formación.**

Primer año de Contrato	532,63 €/mes
Segundo año de Contrato	626,60 €/mes

**Segundo.-** Una vez realizada la Revisión Salarial 2010 se procede a dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS para el Incremento Salarial del segundo año de vigencia (01/01/2011 al 31/12/2011) cuyo porcentaje pactado con carácter provisional es del 1,5% de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes y con carácter retroactivo al 01/01/11.

La actualización del recibo de salario se realizará en la nómina de la fecha de



publicación en el BOP y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2011 se efectuará como fecha tope antes del 30 de Abril de 2011, con independencia de su publicación en el BOP.

### Tabla salarial provisional 2011

<b>Categorías</b>	<b>Euros</b>
<b>Grupo I</b>	
Jefe de Personal	1015,87 €
Encargado de Establecimiento	918,72 €
Dependiente de más de 25 años	864,65 €
Dependiente de 22 a 25 años	828,33 €
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años)	950,85 €
Ayudante	804,17€
<b>Grupo II</b>	
Los aprendices mayores de 18 años tendrán como retribución la asignada a los trabajadores con el Salario Mínimo Interprofesional vigente	656,94 €
<b>Grupo III</b>	
Jefe de Almacén	955,38 €
Jefe Sección Administrativo	973,53 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, Leng, Ext.	918,72 €
Of. Administrativo, Operador Máquina Contab.	849,82 €
Aux. Admin. Perforista mayor de 25 años	823,40 €
Aux. Admin. Perforista de 22 a 25 años	798,08 €
Aux. Admin. Perforista de 20 a 22 años	779,96 €
Aux. Admin. Perforista de 18 a 20 años	761,82 €
Auxiliar de Almacén o depósito	823,40 €
<b>Grupo IV</b>	
Jefe de Sección o Taller	880,47 €
Escaparatasta	864,65 €
Profesional de Oficio de 1ª o Conductor de 1ª	837,85 €
Profesional de Oficio de 2ª o Conductor de 2ª	813,90 €
Ayudante	791,03 €
Mozo Especializado	778,75 €
Mozo	768,64 €
<b>Grupo V</b>	
Cobrador	827,79 €
Personal de Limpieza	768,64 €

### Anexo I. Valor provisional de los conceptos económicos 2011

### **Artículo 8. Antigüedad consolidada.**

Los que no cobran antigüedad consolidada	40,28 €
Los que percibían el 5% de antigüedad	33,61 €
Los que percibían el 10% de antigüedad	26,88 €
Los que percibían el 15% de antigüedad	20,18 €

### **Artículo 9. Plus de distancia y transporte.**

Aspirantes y Aprendices	3,03 €
Resto de los trabajadores	5,12 €

### **Artículo 10. Prendas de trabajo.**

Por la no entrega de la ropa de trabajo	107,50 €
---	----------

### **Artículo 14. Indemnizaciones por herramientas.**

Por utilización herramientas del trabajador	3,09 €/semanales
---	------------------

### **Artículo 15. Plus de transporte de muebles.**

Personal del Grupo IV, excepto Jefe de Taller y Escaparatistas	21,62 €/mes
Por operación superior 37,06 €	2,94 €
Nunca se cobrará menos de	21,62 €/mes

### **Artículo 17. Dietas.**

Una comida	16,11 €
Dos comidas	26,89 €
Por desplazamiento que ocupe media mañana o tarde	3,22 €

<b>Artículo 20. Ayuda por vivienda.</b>	21,66 €/mes
---	-------------

<b>Artículo 21. Ayuda por hijo deficiente psíquico.</b>	92,98 €/mes
---	-------------

<b>Artículo 22. Plus compensatorio de formación.</b>	16,15 €/mes
--	-------------

### **Artículo 37. Contrato para la formación.**



Primer año de Contrato:

540,62 €/mes

**Tercero.-** Se designa por parte de la Comisión Negociadora que la persona para dar traslado del presente Acta a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su registro electrónico en el C.M.A.C. y posterior publicación en el B.O.P., es M<sup>a</sup> Teresa López Manzano, asesora de CCOO.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.

